

de fecha 25 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Orest Burry, contra "Modelber, Sociedad Limitada", "Vival Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada", "Poland Market Investment, Sociedad Limitada", con citación al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las demandadas a abonar al actor la suma de 3.583,63 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2809, en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Vival Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada", y "Poland Market Investment, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.078/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 89 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Patricia Vicente Lucas, contra las empresas "AJM Manipulados Logística y Gestión, Sociedad Limitada", "F y G Editores, Sociedad Anónima", "Dismerica, Sociedad Anónima", "Projupi, Sociedad Anónima", "Lar-

press, Sociedad Anónima", "Peruzzo y C, Sociedad Limitada", y Fondo Garantía Salarial, sobre despido se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se aclara pertinente y se admite la prueba documental solicitada. En su virtud, procede librar el despacho oportuno.

Hágase saber a las partes que la presente resolución no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—Ante mí (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Dismerica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.927/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 93 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Pilar Díaz García, contra las empresas "AJM Manipulados Logística y Gestión, Sociedad Limitada", "F y G Editores, Sociedad Anónima", "Dismerica, Sociedad Anónima", "Projupi, Sociedad Anónima", "Larpress, Sociedad Anónima", "Peruzzo y C, Sociedad Limitada", y Fondo Garantía Salarial, sobre despido se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se aclara pertinente y se admite la prueba documental solicitada. En su virtud, procede librar el despacho oportuno.

Hágase saber a las partes que la presente resolución no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—Ante mí (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Dismerica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.942/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 94 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Laura Ortega Barbosa, contra las empresas "AJM Manipulados Logística y Gestión, Sociedad Limitada", "F y G Editores, Sociedad Anónima", "Dismerica, Sociedad Anónima", "Projupi, Sociedad Anónima", "Larpress, Sociedad Anónima", "Peruzzo y C, Sociedad Limitada", y Fondo Garantía Salarial, sobre despido se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se aclara pertinente y se admite la prueba documental solicitada. En su virtud, procede librar el despacho oportuno.

Hágase saber a las partes que la presente resolución no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—Ante mí (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Dismerica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.935/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 61 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Palero Sánchez, contra la empresa "Novocomp, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Alejandro Palero Sánchez, contra "Novocomp, Sociedad Anónima", por un importe de 16.229 euros de principal, más 1.623 euros y 1.217 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.